



Ayuntamiento
de La Bañeza

ASUNTO: Subvenciones Clubes Deportivos del Municipio de La Bañeza, temporada 2019-2020.

EXPEDIENTE: 2823/2020

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su art. 25 que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que así mismo ejercerá en todo caso, como competencias propias y entre diversas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su art. 10.4 que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, estableciendo igualmente su artículo 17.2º que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Ayuntamiento de La Bañeza a través de la Concejalía Delegada de Hacienda realiza las presentes bases específicas dirigidas a regular la solicitud, tramitación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a Clubes Deportivos del Municipio para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2019-2020, con el fin de contribuir al fomento del deporte y actividades deportivas, y promover el deporte en la ciudad.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LA BAÑEZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019-2020

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a Clubes Deportivos del municipio de La Bañeza para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2019-2020, con el fin de contribuir al fomento del deporte y actividades deportivas, y promover el deporte en la ciudad de La Bañeza.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de La Bañeza, aprobada en sesión plenaria el 31/03/2005 y publicada en el BOP nº. 119, de 26/05/2005.





Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal, y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Naturaleza de las ayudas.

La ayuda consistirá en una prestación económica por la realización de actividades deportivas, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza.

4.- Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341-4810 del Presupuesto municipal vigente.

5.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones los clubes deportivos que figuren inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Bañeza y no hayan recibido otras subvenciones en el año 2020 para esta misma finalidad.

6.- Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra ayuda que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de Administración o ente público nacional o internacional de carácter no local, siempre y cuando el importe total de las subvenciones concedidas no supere el coste total de la actividad.

7.- Cuantía.

Las actividades serán subvencionadas a partir de los gastos justificados por el Club Deportivo, relativos a la realización de las actividades que le son propias y son objeto de subvención, hasta una cantidad que no podrá exceder el 50% de esos gastos y con un límite máximo de 12.000,00 €.

8.- Documentación.

1.- La solicitud de subvenciones, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento (www.aytobaneza.es), deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza y deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

- Documento de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Bañeza. Sólo para clubes deportivos que solicitan la subvención por primera vez.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal. Sólo para clubes deportivos que solicitan la subvención por primera vez.





Ayuntamiento
de La Bañeza

- Un ejemplar de los estatutos. Sólo para clubes deportivos que solicitan la subvención por primera vez.
- Memoria de las actividades realizadas la temporada 2018-2019 (temporada anterior).
- Documento que acredite el nombramiento del Presidente del club deportivo.
- Certificado expedido por el Secretario del club con el visto bueno del presidente informando del número de socios.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Declaración responsable de no recibir otras subvenciones de otras entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas. Y compromiso por escrito de comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que por otras entidades públicas o privadas se concediesen con posterioridad.
- Nombre completo y teléfono de contacto del Presidente del club.
- Certificado de la entidad financiera donde tenga cuenta abierta. Este documento deberá contener necesariamente el nombre completo de la entidad, número de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal, y el número IBAN y titular de la misma, que deberá ser necesariamente el club deportivo peticionario.
- Certificación municipal expedida por la Tesorería municipal acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. Este documento será incorporado por el Ayuntamiento a la solicitud presentada.

2.- La justificación de la subvención, que deberá efectuarse en el momento de presentación de la solicitud y la documentación señalada en el punto anterior, se realizará aportando la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada, temporada 2019-2020, en la que determine la actividad o actividades subvencionadas y los gastos e ingresos obtenidos para cada actividad.
- Certificado del secretario del club o asociación en el que se indique que la actividad ha sido realizada y que la ayuda concedida ha sido destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a una revocación.
- Certificado del secretario del club haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.





- Documentación gráfica o publicidad de la actividad, si la hubiera.
- Facturas justificativas del gasto, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - ▣ Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - ▣ El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - ▣ Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - ▣ Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
 - ▣ Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido, dicese numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario; CIF/NIF, descripción de la operación y contraprestación total; cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida; cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido"; día de la emisión.
 - ▣ Tickets de caja registradora en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - Número de identificación fiscal del expedidor.
 - Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
 - Contraprestación total.

La factura deberá de contener el sello de pagado o cualquier otra indicación que acredite el pago, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos, con las mismas características que las facturas.

Las facturas deberán haber sido emitidas entre el 01/09/2019 y el 31/08/2020, ambos incluidos.

En ningún caso se admitirán tickets o facturas de comida, bebida y alimentación en general, y otros gastos de representación, así como desplazamientos de carácter individual y dietas del personal de la asociación, ni sueldos en general. Sólo se admitirán presentación de tickets de gasolina o billetes de transporte público como justificación por los gastos ocasionados por la asistencia a cursos formativos, encuentros, foros, o congresos que no sean internos de la entidad y se deberá presentar copia del certificado de asistencia debiendo coincidir las fechas del mismo con la de los tickets o billetes de transporte.

3.- Los clubes deportivos quedarán obligados a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida por medio de la presentación de facturas, originales o copias





compulsadas, justificativas de la realización del gasto, que deberán alcanzar, al menos, el 150% del importe de la subvención concedida.

9.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza (Plaza Mayor, 1. C.P. 24750), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

10.- Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o si se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Promoción Ferial del Ayuntamiento.

4.- El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que examinará las solicitudes y la documentación presentada, valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y formulará la propuesta de concesión a través del órgano de instructor, y estará integrado por:

- El Alcalde-Presidente de la Corporación.
- El Concejal Delegado de Hacienda, Personal y Promoción Ferial.
- Un funcionario de Administración General, subescala Administrativa.

5.- Será preceptivo informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

6.- La resolución, que corresponde a la Junta de Gobierno Local, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.





7.- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo publicarse la misma en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de La Bañeza, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

9.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11.- Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de las ayudas económicas los siguientes:

- Características de la actividad programada.
- Interés general de la actividad o programa a nivel municipal.
- Importancia y carácter público de la actividad.
- Actividades deportivas realizadas y su grado de cumplimiento respecto al programa elaborado el año anterior.
- Número de socios.
- Aportación del propio club al desarrollo de la actividad o programa.
- Déficit en actividades análogas.
- Imposibilidad de realización de la actividad si no está beneficiada de la subvención.

12.- Forma de pago de las ayudas.

Una vez concedida la subvención, el importe se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante.

13.- Obligaciones de los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Realizar la actividad que justifica el otorgamiento de la subvención comunicando al Ayuntamiento y por escrito el comienzo de la actividad con una antelación mínima de una semana en un impreso específico de comienzo de la actividad.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad mediante la aportación de una memoria, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.





Ayuntamiento
de La Bañeza

- El sometimiento de la asociación a la comprobación que lleve a cabo la Intervención del Ayuntamiento y a facilitar cuanta información le sea requerida.
- Hacer constar explícitamente el patrocinio del Ayuntamiento de La Bañeza en la actividad o actividades subvencionadas.
- Insertar el escudo de La Bañeza con la leyenda “Excmo. Ayto.” en todo el material deportivo.
- Presentar al final de la temporada una memoria con todas las actividades realizadas por el club, sean o no objeto de la subvención.
- A insertar en toda la publicidad impresa el logotipo del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de La Bañeza.
- A comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- A participar en todas las actividades programada por el Ayuntamiento referente a actividades deportivas, tales como charlas y eventos.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

14.- Incumplimiento.

Son causas de incumplimiento las señaladas en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza.

15.- Inspección y control.

1.- El Ayuntamiento de La Bañeza ejercerá la inspección y el control de las subvenciones reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en esta bases o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza, se procederá a acordar la cancelación, ya sea total o parcial, y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.





Ayuntamiento
de La Bañeza

16.- Vigencia

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y afectará a todas las solicitudes que se presenten referidas a actividades deportivas realizadas durante la temporada 2019-2020.

Documento firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Hacienda en la fecha que figura al margen.-

